

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8733

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 8725/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal se declaró la EMERGENCIA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA;

Que, tal lo señalan los considerandos que preceden y dan fundamento a tal declaración, muchos de los actos delictivos contra las personas y/o sus bienes son llevados a cabo en la vía pública, en distintos horarios y lugares de la ciudad, pero con un factor que resulta común a estos lamentables hechos: el uso de ciclomotores y/o motocicletas, vehículos en los cuales se desplazan normalmente los malvivientes;

Que, en el marco de la política de seguridad pública instrumentada en anteriores gestiones de gobierno municipal, continuada y reforzada por el actual, se instalaron cámaras de vigilancia con un centro de monitoreo municipal, sistema tecnológico de gran utilidad que viene a colaborar con la acción preventiva como también brindando información en caso de ser requerida, tanto en ámbito del gobierno local como en las fuerzas de seguridad que comparten la información;

Que, este programa de vigilancia activa en la comunidad mediante el uso de cámaras, se incrementará durante el presente año y los venideros hasta conformar una red que abarque todos los barrios de la ciudad y los lugares estratégicos donde la vigilancia es imprescindible;

Que, para que el sistema de vigilancia por cámaras sea lo útil y favorable que se espera ante casos de hechos delictivos cometidos en perjuicio de vecinos, tanto en la vía pública cuanto a sus propiedades y puedan ser observados desde dichos aparatos para la prevención su fuere posible o bien para la posterior persecución y sanción de tales actos por parte de las fuerzas de seguridad, es necesario se puedan identificar a los malhechores como también los vehículos en que se desplazan, normalmente ciclomotores y/o motocicletas;

Que, si bien el gobierno municipal se encuentra abocado hace ya tiempo en el ordenamiento del parque automotor de la ciudad, en particular lo referido a ciclomotores y/o motocicletas, encontrando buenas respuestas a partir de las casas que comercializan este tipo de unidades como también por parte un segmento de la población que regulariza su debida registración y patentamiento, hoy nuestra ciudad cuenta con un parque de aproximadamente unas setenta mil (70.000) unidades, y de ese universo de ciclomotores y/o motocicletas no más del 15% cuentan con dominio colocado, algunas incluso con deudas de patentamiento;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8733

Que, de este total no registrado formalmente en el Registro del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos (y obviamente sin Patentamiento Municipal), un pequeño porcentaje está en condiciones de hacerlo pues cuentan con la documentación necesaria en su poder, o bien están en las casas comerciales o, finalmente, porque responden a transacciones comerciales que fueron realizadas según lo ordena la normativa, restando, obviamente, finalizar el procedimiento y llegar al registro de cada unidad con el debido patentamiento;

Que, en consecuencia, resta ordenar y registrar un número importante de ciclomotores y/o motocicletas que, en principio, no cuentan con la documentación que avale a sus titulares o poseedores tal condición para proceder a su debida registración en orden a lo que establece la ley;

Que, una consecuencia de esta irregularidad en la registración y pertinente identificación del bien, es la imposibilidad material de constatar –ante un hecho de inseguridad, sea mediante el uso de cámaras o por observación directa- el origen o procedencia de la unidad utilizada por el o los autores para desplazarse con lo que se dificulta o se imposibilita avanzar la investigación y dar con los malvivientes para su castigo mediante la intervención de la Justicia;

Que, asimismo, el hecho de que resulte hoy inviable establecer un sistema de registro que obligue a todos los titulares o poseedores de los rodados que se encuentran en este último segmento a generar un proceso de identificación mediante su debida inscripción en el Registro del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos y luego su patentamiento municipal, esto en razón de la falta total de documentación, surge la posibilidad de establecer un sistema de placas –*simil patente*- que permita su inmediata vinculación con su titular o poseedor mediante los procedimientos tecnológicos aplicables al caso en particular, obliga al Gobierno Municipal a desarrollar ese sistema de registración y control mediante la habilitación de una base de datos y la entrega a sus titulares-poseedores de las unidades de una PLACA IDENTIFICATORIA con código QR incorporado, de forma tal que TODAS las unidades queden atrapadas en un sistema de identificación;

Que, quedaría a cargo del titular-poseedor del bien asumir los costos que demande la instrumentación de este mecanismo identificatorio municipal mediante el pago de la placa y los gastos administrativos que ello demande, entendiéndose que dicha registración no sufre ni se equipara a la que establece la normativa vigente para la debida y regular inscripción del bien, sino que permite HABILITAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA REGISTRO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS QUE NO CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR;

Que, en el mismo sentido, queda establecido que cada unidad que se habilite mediante el procedimiento detallado ut supra, deberá, previamente y mediante una DDJJ que a los efectos se instrumentará con el titular-poseedor del bien, ser sometida a la verificación policial, de donde surgirá que la unidad no cuenta con ningún tipo de restricción para ser habilitada a la circulación;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8733

Que, por lo expuesto, y considerando que el mencionado procedimiento de registro municipal de ciclomotores y motocicletas, al representar para el titular-poseedor del bien un pago, si bien mínimo, para la obtención de dicha placa, es necesario contar con el acompañamiento del Concejo Municipal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de septiembre 2020, según consta en el Acta Nº 1626, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales, Hacienda y Presupuesto, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción, obrante a fs. 5 del Legajo Nº 090/2020 de la Secretaria del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ordenanza Nº8725/2020 que declara Emergencia en la Seguridad Pública en el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, la puesta en marcha de un SISTEMA MUNICIPAL PARA REGISTRO PROVISORIO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS que no cuenten con la documentación habilitante para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Automotor y posterior patentamiento en la Municipalidad.

ARTICULO 2º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para organizar y reglamentar el SISTEMA MUNICIPAL PARA REGISTRO PROVISORIO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS determinado en el Artículo Primero de la presente norma, para lo cual se deberán respetar los procedimientos de control y verificación de cada unidad por ante las oficinas de la Policía de la Provincia, garantizándose de ese modo la situación de regularidad y procedencia legal de cada unidad.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a efectuar las contrataciones directas para la adquisición de las placas que se utilizarán para cada registración así como afectar las partidas necesarias para cubrir todos los gastos administrativos que tal procedimiento requiera.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que aquella persona, titular o poseedora del bien que no tenga recursos económicos suficientes para hacer frente a los costos que representa la aplicación del sistema referido, previo estudio socio-económico, se la podrá exceptuar del pago.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8733

ARTICULO 5º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 24 SEPT. 2020.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL